

Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 26 de marzo de 2024.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00248-00
Sevilla Valle, marzo veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial.
Demandante: Luz Stella Gallego Arenas.
Demandado: Herederos del señor Edgar Bermúdez Gutiérrez.

Al presente expediente, se allega escrito de contestación de la demanda de fecha 02/febrero/2024, presentado por la abogada **María del Carmen Aguilera de Arias** en calidad de *Curador – Ad Litem* de los *Herederos Indeterminados del señor Edgar Bermúdez Gutiérrez*, por ello se dará por contestada la misma y se pondrá en conocimiento de las demás partes.

Asimismo, los demandados **Edwin y Edward Bermúdez Gallego**, una vez notificados personalmente por este despacho, allegan poder otorgado a la abogada **Olga Mery Escobar Londoño**, junto con el escrito de contestación de la demanda, motivo por el cual se le reconocerá personería para actuar, se tendrá por contestada y se pondrá en conocimiento de las demás partes.

De allí que, debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto, este despacho dará aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso en su artículo 372, y procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1º. TENER POR CONTESTADA la demanda de manera oportuna, por la Curadora Ad-Litem de los *Herederos Indeterminados del señor Edgar Bermúdez Gutiérrez*.

2°. **PONER EN CONOCIMIENTO** el escrito de contestación de la demanda, presentado a través del Curador Ad-Litem de los *Herederos Indeterminados del señor Edgar Bermúdez Gutiérrez*, por el término de tres (03) días.

3°. **TENER POR CONTESTADA** la demanda de manera oportuna por la parte demandada *Edwin y Edward Bermúdez Gallego* a través de apoderado judicial.

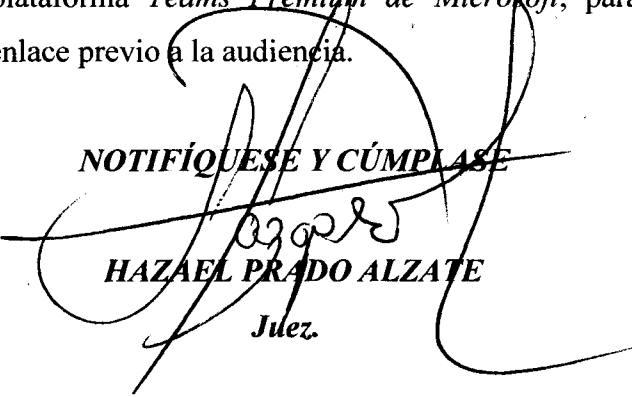
4°. **PONER EN CONOCIMIENTO** el escrito de contestación de la demanda, presentado a través de apoderado judicial por la parte demandada, por el término de tres (03) días.

5° **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en el presente proceso como apoderada de los demandados *Edwin y Edward Bermúdez Gallego*, a la abogada ***Olga Mery Escobar Londoño***, en los términos del poder a ella conferido.

6°. **SEÑALAR** el *viernes tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)*, para llevar a cabo la audiencia inicial, establecida en el Artículo 372 del Código General del Proceso; se les previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.

7°. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo dispuesto en la *Ley 2213 de 2022*, a través de la plataforma *Teams Premium de Microsoft*, para lo cual, se enviará el correspondiente enlace previo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Estado N° 024
Providencia de Fecha. 26 marzo 2024
Fecha. 27 marzo 2024
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 26 marzo 2024, notificada en Estado N° 024, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce3cf5c33cc3bd5d74e23492b826cec0b58336cb520173fd33901456f0e8f3c2**

Documento generado en 26/03/2024 04:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTESTACION DE LA DEMANDA. RAD. 76-736-31-84-001-2023-00248-00
DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO.

Maria del Carmen Aguilera De Arias <mariadelc.56@hotmail.com>

Vie 2/02/2024 10:06

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (382 KB)
CONTESTACION DDA.CURADOR MELBA LEAL ACUÑA.docx;

Buenos días. Les estoy enviando contestación de la demanda de la referencia.

Gracias.

Cordialmente;

MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS
Abogada

Sevilla Valle del Cauca, 02 de febrero de 2024

Doctor
HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez promiscuo de Familia
Sevilla Valle del Cauca
E.S.D.

Cordial saludo,

Radicado:
Proceso:
DE

76-736-31-84-001-**2023-00248-00**
DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL
DE

Demandante:
Demandados
Curador AD-LITEM:
Asunto:

HECHO.
LUZ STELLA GALLEGO ARENAS
HEREDEROS DE EDGAR BERMUDEZ GUTIERREZ
MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS
CONTESTACIÓN DE DEMANDA

MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.808.104, expedida en Sevilla Valle del Cauca, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 243.164 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico mariadelc.56@hotmail.com en mi condición de **CURADOR AD LITEM**, designada por el Juez Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, por medio de auto interlocutorio No 841 de fecha 28 de diciembre de 2023, para que represente a los herederos indeterminados del señor **EDGAR BERMUDEZ GUTIERREZ**, demandados en el proceso de la referencia, procedo a contestar la demanda instaurada así:

A LOS HECHOS:

PRIMER HECHO: Es un hecho parcialmente cierto, en cuanto a lo que se dice de la disolución ocurrida el 11 de abril de 2023 en Caicedonia, pues así figura en el registro civil de defunción aportado, pero en cuanto a que se inició una unión marital de hecho desde el día 7 de abril de 1988, no me consta debe probarse.

SEGUNDO HECHO: Es un hecho cierto, en sus registros civiles aparecen como hijos de los señores **LUZ STELLA GALLEGO ARENAS** y **EDGAR BERMUDEZ GUTIERREZ**.

TERCER HECHO: Es un hecho que no me consta debe probarse.

CUARTO HECHO: Es un hecho que no me consta.

QUINTO HECHO: Es un hecho cierto, pues el señor **EDGAR BERMUDEZ GUTIERREZ** según el registro civil de defunción falleció el día 11 de abril de 2023 en la ciudad de Caicedonia valle.



MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS
ABOGADA

M del CA

SEXTO HECHO: Es un hecho cierto, pues según el certificado de tradición aportado al proceso con matrícula inmobiliaria No. 382-11989 expedido el 23 de junio de 2023, y con un total de 15 anotaciones a la fecha de expedición, efectivamente aparece como propietario el citado señor **BERMUDEZ GUTIERREZ**, en la anotación No. 12 de fecha 07-06-2013, mediante Escritura publica N°.327 del 04-06-2013 de la notaria primera de Sevilla Valle, por compra a los señores **EDIAR** y/o **EDUAR BERMUDEZ CASTRO** y **YOCELLY PARRA RIOS**.

A LAS DECLARACIONES

PRIMERA. No me opongo, si los hechos de la demanda son probados con las pruebas legalmente allegadas y radicadas en el proceso

SEGUNDA. No me opongo. Si es probada la primera.

TERCERA. No me opongo igualmente si los hechos de la demanda son probados.

Carezco de elementos para proponer excepciones al no tener contacto con los herederos indeterminados del causante señor **EDGAR BERMUDEZ GUTIERREZ**, pues ellos fueron emplazados mediante listado, conforme al artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 de la Ley 2213 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFICACIONES

- A La Suscrita Curadora Ad-litem en su despacho o en Oslo Complejo Residencial Apartamento 803 Torre A. Calle 56 No. 49-50. Sevilla Valle. Teléfono: 3122951605 y correo electrónico mariadelc.56@hotmail.com

Señor Juez,

MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS
C.C. 29.808.104 de Sevilla Valle del Cauca
TP. N°. 243.164 del C. S. de la J

MEMORIAL APORTANDO CONTESTACION DEMANDA RAD 2023-248

OLGA MERY ESCOBAR LONDOÑO <abogadaolgameryescobar@gmail.com>

Mar 5/03/2024 7:44

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (553 KB)

CONTESTACION DEMANDA DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO RAD 2023-248.pdf; PODERES OTORGADOS DEMANDADOS.pdf;

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

SEVILLA-VALLE

E.S.D.

PROCESO: DEMANDA VERBAL DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS

DEMANDANTE: **LUZ STELLA GALLEGO ARENAS**

DEMANDADOS: **EDWIN BERMUDEZ GALLEGO**

EDWARD BERMÚDEZ GALLEGO y OTROS

Rad. 76-736-31-84-001-2023-00248-00

OLGA MERY ESCOBAR LONDOÑO, mayor de edad y vecina de Armenia Q., identificada con la cedula de ciudadanía No 41.892.651, expedida en Armenia Q, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 65.707, del Consejo Superior de la Judicatura,, obrando como apoderada de la parte demandada, me permito aportar la contestacion de la demanda

Agradeciendo la atención prestada.

OLGA MERY ESCOBAR LONDOÑO
C.C. No. 41.892.651 de Armenia Q.
T.P. No. 65.707 del C. S. de la J.

1. marry@marry.com

Para: abogadoalqameryescobar@gmail.com

2 des ensembles des 2014. 17 00

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA-VALLE
E.S.D.**

DEMANDANTE: LUZ STELLA GALLEGOS ARENAS

DEMANDADOS: EDWIN BERMUDEZ GALLEG0, EDWARD BERMUDEZ GALLEG0 y herederos indeterminados

RADICADO: 2023-230

Asunto: Memorial poder

EDWARD BERMUDEZ GALLEG0, mayor de edad y vecino de Calcedonia identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.115.188.165, con correo electrónico tompetty8549@gmail.com, obrando en nombre propio, comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Abogada **OLGA MERY ESCOBAR LONDOÑO**, mayor de edad y vecina de Armenia Q., identificada con la cedula de ciudadanía No 41.892.651, expedida en Armenia Q. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 65.707, del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abogadaolgameryescobar@gmail.com, para que asuma mi representacion en el proceso de la referencia, conteste la demanda de VERBAL DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, istaurada en mi contra por la señora LUZ STELLA GALLEG0 ARENAS, la cual se tramita en este despacho

Mi apoderada queda especialmente facultada para recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, contestar la demanda, interponer recursos, excepciones previas y de merito, solicitar copias y desgloses de todo lo actuado y realizar todo en cuanto a derecho sea permitido, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para llevar a cabo el presente mandato.

De la Señora Jueza.

2/3/24, 17:23

Gmail - OTORGAMIENTO DE PODER COMO MENSAJE DE DATOS

Atentamente,

EDWARD BERMUDEZ GALLEGO

CC No. 1.115.188.165

Acepto,

OLGA MERY ESCOBAR LONDOÑO

C.C. No. 41.892.651 de Armenia Q.

T.P. No. 65.707 del C. S. de la J.

IPÁÑEROS PERMANENTES, istaurada en mi contra por la



OLGA MERY ESCOBAR LONDOÑO <abogadaolganmeryescobar@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER COMO MENSAJE DE DATOS

1 mensaje

Edwin Bermudez Gallego <edwinbermudezgallego@gmail.com>
Para: abogadaolganmeryescobar@gmail.com

28 de febrero de 2024, 8:23

Señores**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA-VALLE
E.S.D.**

PROCESO: VERBAL DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE
COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE: LUZ STELLA GALLEG0 ARENAS
DEMANDADOS: EDWIN BERMUDEZ GALLEG0, EDWARD BERMUDEZ GALLEG0 y
herederos indeterminados
RADICADO: 2023-248
Asunto: Memorial poder

EDWIN BERMUDEZ GALLEG0, mayor de edad y vecino de Caicedonia
identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.115.185.459, con correo
electrónico edwinbermudezgallego@gmail.com,
obrando en nombre propio, comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito confiero PODER
ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Abogada **OLGA MERY ESCOBAR
LONDOÑO**, mayor de edad y vecina de Armenia Q., identificada con la cedula de
ciudadanía No 41.892.651, expedida en Armenia Q. y portadora de la Tarjeta
Profesional No. 65.707, del Consejo Superior de la Judicatura, con correo
electrónico abogadaolganmeryescobar@gmail.com, para que asuma mi
representación en el proceso de la referencia, conteste la demanda de VERBAL
DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, istaurada en
mi contra por la señora LUZ STELLA GALLEG0 ARENAS, la cual se tramita en este
despacho

*Mi apoderada queda especialmente facultada para recibir, conciliar, transigir,
sustituir, desistir, renunciar, reasumir, contestar la demanda, interponer recursos,
excepciones previas y de merito, solicitar copias y desgloses de todo lo actuado y
realizar todo en cuanto a derecho sea permitido, sin que pueda decirse en momento
alguno que actúa sin poder suficiente para llevar a cabo el presente mandato*

De la Señora Jueza,

2/5/14, 15:54

Gmail - OTORGAMIENTO DE PODER COMO MENSAJE DE DATOS

Atentamente,

EDWIN BERMUDEZ GALLEG0
CC No. 1.115.185.459

Acepto,

OLGA MERY ESCOBAR LONDOÑO
C.C. No. 41.892.651 de Armenia Q.
T.P. No. 65.707 del C. S. de la J.

5

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

SEVILLA-VALLE

E.S.D.

PROCESO: VERBAL DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES

DEMANDANTE: LUZ STELLA GALLEGO ARENAS

DEMANDADOS: EDWIN BERMUDEZ GALLEGO, EDWARD
BERMÚDEZ GALLEGO y herederos indeterminados

RADICADO: 2023-248

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

OLGA MERY ESCOBAR LONDOÑO, mayor de edad y vecina de Armenia Q., identificada con la cedula de ciudadanía No 41.892.651, expedida en Armenia Q, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 65.707, del Consejo Superior de la Judicatura Abogada en ejercicio, obrando como apoderada de los señores EDWIN BERMÚDEZ GALLEGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.115.185.459 y EDWARD BERMÚDEZ GALLEGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.115.188.165, demandados en calidad de hijos y herederos determinados del causante EDGAR BERMUDEZ GUTIERREZ, según poderes adjuntos, por medio del presente escrito y dentro de los términos de ley, me permito contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO 1-: Es cierto

AL HECHO 2-: Es cierto

AL HECHO 3-: Es cierto

AL HECHO 4-: Es cierto

AL HECHO 5-: Es cierto

AL HECHO 6-: Es cierto

abogadaolgameryescobar@gmail.com

Finca Buenos Aires
Vereda San Juan de Carolina Salento Q.

Todos los hechos son ciertos dado que mis representados son hijos de la demandante y les consta todo lo enunciado en los hechos

A LAS PRETENSIONES Y/O PETICIONES DE LA DEMANDA

Mis representados no se oponen a las pretensiones de la demanda en su totalidad.

NOTIFICACIONES

La parte demandante en la dirección indicada en la demanda.

La suscrita en la secretaría del Juzgado o en la Finca Buenos Aires Vereda San Juan de Carolina Salento Q.

Correo electrónico abogadaolgameryescobar@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

OLGA MERY ESCOBAR LONDOÑO
C.C. No. 41.892.651 de Armenia Q.
T.P. No. 65.707 del C. S. de la J.

abogadaolgameryescobar@gmail.com

Finca Buenos Aires
Vereda San Juan de Carolina Salento Q.